



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0007103

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.12.0005560** de 18 de septiembre del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de mayo del 2013, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra **DISEÑO Y PLANIFICACION INTEGRAL DIPLANIN S.A.**, de conformidad con lo previsto en inciso 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 16 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez iniciado el proceso de liquidación, si la compañía ha superado las causales que motivaron la declaratoria de disolución y liquidación, deberá solicitar la reactivación de la compañía, de conformidad a lo establecido en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **DISEÑO Y PLANIFICACION INTEGRAL DIPLANIN S.A. EN LIQUIDACIÓN**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, cambio de domicilio y reforma de estatutos, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 10 de septiembre del 2013;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SC-IJ-DJDL-G-13-2622 de 29 de noviembre del 2013, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañía mediante Resoluciones N° ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, N° SC-INA-F-DNRH-G-2013-0209 de 2 de Septiembre de 2013,

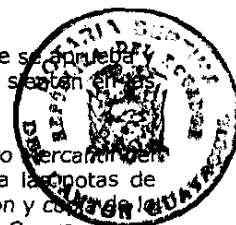
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía **DISEÑO Y PLANIFICACION INTEGRAL DIPLANIN S.A. EN LIQUIDACION**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a esta Intendencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y señalen en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- 4.1. DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en cantón Samborombón: **a)** Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, **b)** Ponga las copias de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia la actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías. **4.2.-** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: **a)** Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, **b)** Tome nota de la inscripción al margen de la de constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, **3 DIC 2013**

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

MGM / DLCS
Exp. 41776
T. # 67644



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 337

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3220 a 3222 con el número de inscripción 294 celebrado entre: ([DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DISEÑO Y PLANIFICACION INTEGRAL DIPLANIN S A EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJDL.G.13.0007103] de fecha [Tres de Diciembre de Dos Mil Trece].

RESPONSABLE DE DESCRIPCIÓN

Johanna Holguin León
Tnlg. JOHANNA HOLGUIN LEÓN

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

